

AÑO 2022



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

INCORPÓRASE el Artículo 224° BIS) a la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.



Bloque Frente Integrador Neuquino– FRIN

Neuquén, 06 de Julio de 2022

01

A la Presidenta del
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Ángela Argumero
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la
inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima
Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

CAMILO ECHEVARRIA
Concejal - Pte. Bloque Frente Integrador
Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name and title of Camilo Echevarria. The signature is fluid and cursive, extending across the right side of the page.



02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El expediente n°y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 9º) inciso 5) "Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente"

Que en su Artículo 39) inciso 6) establece "Prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando inocuidad al ambiente y protegiendo la salud pública"

Que mediante Ordenanza n° 14287 se estableció la prohibición del uso de envoltorios plásticos -papel film, bandeja y red plástica- en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de la ciudad, con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso.

Que cada insumo plástico descartable que se utiliza tiene un alto costo medioambiental, ya que demanda más tiempo en descomponerse que el papel o cartón; asimismo los plásticos también se acumulan en los cursos de agua, lo que genera daños irreparables.

Que la ordenanza n° 14287 entro en vigencia a partir del 1 de julio del año 2022, resulta necesario establecer una sanción para que la autoridad de control pueda llevar adelante una tarea con las herramientas necesarias para poder implementar la normativa.

Que el uso de dichos artículos no hace más que incrementar los niveles de contaminación lo que resulta necesario establecer sanciones;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) INCORPÓRASE a la Ordenanza n° 12028 el Artículo 224 BIS) que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 224 BIS): ENTREGA DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS EN ENVOLTORIOS PLASTICOS EN HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS, Y SIMILARES. El titular de licencia comercial y/o responsable de hipermercados, supermercados ,comercios mayoristas y/o minoristas, que entregare frutas, verduras u hortalizas, que cuya cascara actúe como protección natural en envoltorios plásticos, papel film, bandeja de polietileno y red plástica será sancionado con multa de 200 a 3.000 (DOSCIENTOS A TRES MIL) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa admitirá pago voluntario.

ARTÍCULO 2º) DE FORMA.

CAMILO ECHEVARRIA
Concejal - Pto. Bloque Frente Integrador
Neuquén
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

47353
06/07/22 02 12:25
Merco

06 07 2022

INGRESADA Nº 497/2022

Ingresado en el 16/03/2022 para su tratamiento y consideración Exp. Nota Nº

Recibió Merco

Firma *[Signature]* RES MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

28/07/2022

Por el Consejo de Deliberación Sesión ORDINARIA

12/2022

Resolución

Dirección General Legislativa